



CONVENIO N° 312 - 2015-MINEDU

**CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y EL COLEGIO FRANCO PERUANO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERU**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para estos efectos en Avenida Arequipa N° 1935 – Lince – Lima 14 – PERÚ, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – en adelante, PRONABEC, Dr. Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con D.N.I. N° 23266921, designado según Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU y de la otra parte, **EL COLEGIO FRANCO PERUANO**, con RUC N° 20148075353, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, con domicilio legal en calle Morro Solar N° 550 – Santiago de Surco – Lima 33 – PERÚ, debidamente representada por su Director General, señor Dominique Paul Aimon, identificado con Pasaporte N° 12ZZ02511, según nombramiento inscrito en el asiento A00020 de la Partida Electrónica N° 01872389 del Registro de Personas Jurídicas – Inscripción de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es el órgano del Gobierno Nacional que ejerce la rectoría del Sector Educación y tiene competencia en materia de educación, deporte y recreación, siendo responsable de formular las políticas nacionales y sectoriales, en armonía con los planes de desarrollo y política general del Estado, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.

PRONABEC es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, a cargo del diseño, planificación, gestión, seguimiento y evaluación de becas y créditos educativos para la educación superior, con la finalidad de contribuir a la igualdad de oportunidades en el acceso de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como garantizar su permanencia, culminación y titulación.

EL COLEGIO es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza y aplicación del programa educativo francés y peruano, así como a la difusión de la cultura francesa. EL COLEGIO es reconocido por el Ministerio de Educación de Perú y en convenio con el Ministerio de Educación de Francia a través de la Agencia para la Enseñanza del Francés en el Extranjero (AEFE).

DUA
[Handwritten signature]





SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas, suscrito entre el Ministerio de Educación del Perú, y la Agencia Campus France con fecha 21 de febrero de 2013, que establece las modalidades de gestión administrativa y financiera, para que el Ministerio envíe estudiantes becarios peruanos para realizar estudios de Pregrado y Postgrado en Instituciones de Educación Superior de Francia, según criterios de selección previamente definidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.
- 2.2 Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU suscrito entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, a través de la cual se actualiza y modifica la redacción del Convenio, en relación a las necesidades de las Partes, a fin de precisar los costos de estudios de los becarios peruanos de pregrado (Beca 18 de Pregrado) y de Postgrado Master o Doctorado (Beca Presidente de la República – Postgrado), incorporando diversos anexos y mejora la gestión administrativa y financiera del Programa de becas.
- 2.3 El presente Convenio entre PRONABEC y EL COLEGIO se origina en la necesidad de implementar parte de los acuerdos asumidos por la Agencia Campus France en el Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU y su Adenda N° 001, que establecen como uno de los componentes de la preparación PrepaFrancia, la implementación de una prueba o test de nivel para el programa Beca 18 nivel Pregrado y de una formación lingüística intensiva y metodológica para el conjunto de los becarios Pregrado y Postgrado del PRONABEC para efectos de afrontar su inicio de clases en los estudios superiores en Francia.

TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. El Convenio Cultural y de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República de Francia y el Gobierno de la República del Perú, suscrito el 29 de marzo de 1972.
- 3.2. El Convenio de Colaboración – Programa de Becas entre Perú y Francia para estudios de pregrado, entre el Gobierno de la República de Francia, Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 23 de abril de 2012.
- 3.3. El Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU – Programa de Becas para estudios de pregrado y postgrado, entre Campus France y el Ministerio de Educación del Gobierno de la República del Perú, suscrito el 21 de febrero de 2013.
- 3.4. Adenda N° 001 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, suscrita el 10 de noviembre del 2014.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, que subvenciona, gestiona y canaliza becas de pregrado y postgrado.
- 3.6. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.

Handwritten signatures in black and blue ink.





- 3.7. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.
- 3.8. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, delega representación al Director Ejecutivo de PRONABEC para suscribir este tipo de convenios.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, designa al Director Ejecutivo de PRONABEC.

CUARTA: OBJETIVO

Este convenio tiene como objetivo implementar las acciones necesarias para preparar la prueba de selección anual de los becarios del PRONABEC, denominada "Prueba o Test de Nivel", y para dotar al grupo seleccionado de un Programa de "Formación Metodológica" que les permita desarrollar las competencias metodológicas específicas del nivel del Baccalauréat francés en Matemáticas, Física y Química para que puedan realizar sus estudios superiores en Instituciones de Educación Superior en Francia dentro de las Convocatorias que el PRONABEC realice para el programa "Beca 18 nivel Pregrado".

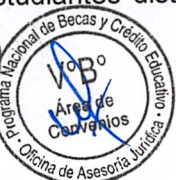
QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. COMPROMISOS DEL COLEGIO

- 5.1.1. Preparar la Prueba o Test de Nivel, incluyendo la preparación de las fichas ópticas IBM con un máximo de 500 ejemplares, para las Convocatorias que periódicamente realice el PRONABEC en el programa "Beca 18 nivel Pregrado" para estudios superiores en Francia.
- 5.1.2. Corregir las Pruebas o Test de Nivel en formato IBM y entregar los resultados sellados al PRONABEC dentro de los diez (10) días hábiles de recibir la totalidad de las Pruebas aplicadas por el PRONABEC, acompañando un Informe Final de Resultados en el que se incluya el detalle sobre el total de exámenes aplicados, el número de aprobados y desaprobados.
- 5.1.3. Brindar a los becarios de PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, un Programa de Formación Metodológica (seminarios metodológicos en Matemáticas y Física-Química) que incluya dos (02) seminarios de cuarenta (40) horas lectivas cada uno, durante el período comprendido entre el 1° y el 26 de junio del 2015, con el fin de prepararlos a la integración de su futura formación universitaria en Francia, el cual será establecido previamente a través de la Embajada de Francia en el Perú y el Colegio Franco Peruano. Asimismo, realizar un Encuentro Previo con los Becarios antes del inicio del Programa en fecha previamente comunicada al Pronabec.
- 5.1.4. Preparar a LOS BECARIOS en la metodología de la enseñanza francesa de las Matemáticas y Física-Química con un máximo anual de treinta (30) estudiantes distribuidos en dos (02) grupos de quince (15) becarios cada

DVB

[Handwritten signature]





uno, priorizando a los Becarios cuyas necesidades de mejoramiento sean consideradas como las más importantes.

- 5.1.5. Remitir al culminar el Programa de Formación Metodológica un Informe de Asistencia y Académico Final a fin de que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para definir la conveniencia de continuar otorgándole la subvención económica al becario.
- 5.1.6. Brindar seguimiento académico permanente de sus estudios a LOS BECARIOS seleccionados durante el desarrollo del Programa de Formación Metodológica en Matemáticas y Física-Química.
- 5.1.7. Al haberse aplicado la Prueba o Test de Nivel a los becarios, el Programa de Formación Metodológica no considera una nota eliminatoria o desaprobatoria, debido a que el objetivo de dicho Programa es trabajar la metodología de la enseñanza de las Ciencias en francés (vocabulario, temas nuevos, competencias, entre otros aspectos).
- 5.1.8. Facturar los servicios prestados a la entrega de los resultados del Test de Nivel y al finalizar el Programa de Formación Metodológica, sustentados en un Informe de Cierre sobre la prestación del servicio facturado.
- 5.1.9. Enviar al PRONABEC, luego de la culminación del Programa de Formación Metodológica, como máximo hasta el 31 de agosto de 2015, un Informe con sugerencias de mejora académica en el diseño integral de este Programa considerando las deficiencias y necesidades específicas detectadas en los Becarios recibidos.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

- 5.2.1. El PRONABEC en cofinanciamiento con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en el Perú, se compromete a cubrir los costos de preparación de la Prueba o Test de Nivel, incluyendo la fabricación de fichas ópticas IBM, de la corrección de dicha Prueba y del Informe Final de Resultados conforme a lo indicado en el Anexo 1.
- 5.2.2. El PRONABEC en cofinanciamiento con el Servicio de Cooperación y Acción Cultural de la Embajada de Francia en el Perú, se compromete a cubrir los costos del Programa de Formación Metodológica (seminarios metodológicos en Matemáticas y Física-Química) para un máximo de treinta (30) estudiantes al año distribuidos en dos (02) grupos de quince (15) becarios por cada grupo, conforme a lo indicado en el Anexo 1.
- 5.2.3. El costo de la preparación de la Prueba de Selección de Becarios y de la estructura de los servicios académicos brindados por **EL COLEGIO** en el Programa de Formación Metodológica será acordado anualmente un (01) mes antes de que el PRONABEC realice la Convocatoria para el programa "Beca 18 nivel Pregrado".
- 5.2.4. Constituir como máximo treinta (30) estudiantes al año distribuidos en dos (02) grupos anuales de quince (15) becarios cada uno, para el seguimiento sostenido del Programa de Formación Metodológica de las Convocatorias que realice el PRONABEC para el programa "Beca 18 nivel Pregrado".

OVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1. Cuando el PRONABEC realice Convocatorias para el programa “Beca 18 nivel Pregrado”, se elaborará un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio, un mes antes del anuncio de dicha Convocatoria.
- 5.3.2. En los años en que el PRONABEC realice Convocatorias para el programa “Beca 18 nivel Pregrado”, las partes evaluarán e informarán respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo, en el mes de setiembre de cada año.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

EL MINEDU asumirá los costos de los conceptos indicados en el numeral 5.2. El financiamiento correspondiente a **EL MINEDU** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú, y se ejecutan conforme a lo dispuesto por las “Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:

Por EL MINEDU

- Responsable : Director Ejecutivo de PRONABEC
- Alterno : Jefe de la Oficina de Becas de Pregrado de PRONABEC.

Por EL COLEGIO

- Titular : Director General del Colegio Franco Peruano
- Alterno : Directora Nacional del Colegio Franco Peruano

PRONABEC y EL COLEGIO, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales cuando lo estimen pertinente.

La sustitución debe entrar en vigor a partir del séptimo (7°) día posterior a la recepción de la carta de sustitución propuesta por la contraparte.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio será el periodo comprendido entre las suscripción del presente convenio hasta la culminación del Programa de Formación Metodológica a ejecutarse entre el 1° y el 26 de junio del 2015, con una prórroga previa

evaluación y acuerdo de las partes





Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los compromisos pendientes que se encontrasen en proceso.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita por los representantes de ambas partes, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del Convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el Convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el Convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes.
- 10.4. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.
- 10.5. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio.

Una vez resuelto el Convenio, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La resolución tendrá efecto a partir de la conclusión del período académico en curso al momento de ser comunicada la decisión.
- b. La resolución no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución en el período académico en curso, según corresponda.
- c. Se procederá a la liquidación y al pago de los gastos comprometidos por Pronabec hasta el final del período académico en curso.
- d. Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar cualquier perjuicio, tanto entre ellas como a LOS BECARIOS.

Handwritten signatures in black and blue ink.

DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o demanda derivada de este Acuerdo, incluidas las relativas a su caducidad, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta por las Partes mediante consultas mutuas de sus representantes o Coordinadores interinstitucionales, actuando de buena fe y de acuerdo a sus objetivos comunes.



De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrida ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa.

A tal efecto, las partes dentro de los cinco días hábiles designarán de común acuerdo al árbitro único, de conciencia o de equidad, que escuchará el caso y lo resolverá. Una vez transcurrido este plazo sin que las partes hayan designado al árbitro, cualquiera de las partes podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe entre sus miembros hábiles. Después de asumir el cargo y revisar las posiciones de las partes, el árbitro tomará una decisión en el plazo de quince días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES



12.2. Las partes que suscriben el presente Convenio, se someten a la legislación peruana y dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios tendrá vigencia a partir del décimo día hábil de ser comunicada por escrito a la contraparte.

12.3. Toda comunicación será válida y efectiva si es realizada por escrito, enviada y recibida vía fax, correo electrónico institucional, correo certificado o comunicación notarial, cursadas entre quienes suscriben este convenio así como entre los coordinadores interinstitucionales designados por las partes.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en la ciudad de Lima, en 03 ejemplares originales, todos iguales en contenido y autenticidad.

Por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ**

Por el **COLEGIO FRANCO PERUANO**

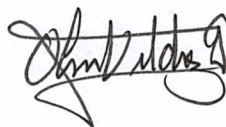


Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Sr. Dominique Paul Aimon
Director General

Fecha: 03 JUN. 2015







ANEXO N° 1

COSTOS 2015

Preparación de la Prueba o Test de Nivel de Los Becarios 2015	
Concepto	Tarifa en soles
Actualización de la selección de temas del programa de estudios universitarios francés para la Prueba o Test de Nivel y elaboración de la ficha de seguimiento académico.	3000.00
Actualización de la adaptación de la prueba al sistema de estudios peruano	5000.00
Fabricación de fichas ópticas IBM y corrección de la Prueba en sistema IBM hasta por un máximo de 500 copias, incluyendo la entrega de un Informe Final de Resultados(Cláusula Quinta, numeral 5.1.2).	2000.00
Total 2	10000.00

Programa de Formación Metodológica (Seminarios Metodológicos en Matemáticas y Física) para dos (2) grupos con un máximo de quince (15) BECARIOS por grupo			
Materias	Horas por 1 grupo	Horas por 2 grupos	Tarifa en soles Por 2 grupos
Programa de matemáticas	20 h	40 h	6000.00
Programa de Física y Química	20 h	40 h	6000.00
Total 1	40 h	80 h	12000.00

CUADRO RECAPITULATIVO DE COSTOS Tarifa en soles	
Concepto	Tarifa
Elaboración y corrección de la Prueba o Test de Nivel de Los Becarios 2015, con un máximo de 500 copias en IBM, incluyendo un Informe Final de Resultados	10000.00
Programa de Formación Metodológica (Seminarios Metodológicos en Matemáticas, Física y Química) para dos (2) grupos con un máximo de quince (15) BECARIOS cada uno	12000.00
TOTAL FINAL	22000.00